

Boletín

NÚMERO 4



Detalle interior de la Catedral de Córdoba

MONOGRAFICO

COMPLIANCE
Códigos de Conducta
para Colegios y
Congregaciones
Religiosas

en páginas centrales

ALCALÁ
ASESORES



Alcalá Asesores dispone del
más completo y avanzado
Sistema de Contabilidad
especialmente pensado
para la ***Gestión de Colegios***
y ***Congregaciones Religiosas.***

© 2017

Alcalá Asesores S.A.

C/ Alcalá 380, 3º- E

28027 Madrid

Teléfono: **91 368 0602**

Fax: 91 377 4150

E-mail: alcala@alcalaasesores.es

Web: www.alcalaasesores.es

COMPLIANCE para Colegios y Congregaciones Religiosas

¿Qué es el *compliance*?

El *compliance* se ha convertido en tendencia dentro del mundo legal y empresarial, con un protagonismo cada vez mayor y que incluso ha dado origen a una nueva profesión (el *compliance officer*). Sin embargo, aún existen numerosas actividades laborales y profesionales que no conocen exactamente en qué consiste el *compliance*, o que piensan que es algo que sólo interesa a las grandes empresas y que no les afecta, en general, este es el caso de **Colegios y Congregaciones Religiosas**.

Por definición el ***compliance*** es el cumplimiento de normas y obligaciones de ámbito laboral de conformidad con las leyes y reglamentos de nivel superior, y que por lo tanto afecta a TODO tipo de Instituciones.

¿En qué consiste el *compliance*?

El ***compliance*** o **cumplimiento normativo**, consiste en establecer las políticas y **procedimientos adecuados y suficientes** para garantizar que todos los trabajadores o miembros de un Colegio o Congregación Religiosa, incluidos sus superiores, directivos y empleados cumplen con el marco normativo aplicable.

Dentro de este marco no han de considerarse únicamente las normas legales, sino que también deben incluirse en el mismo las políticas internas, compromisos con padres y especialmente los códigos éticos que la Institución se haya comprometido a respetar, pues **existen multitud de casos en los que una actuación puede ser legal pero no ética**. De lo anterior surge la inquietud sobre qué hacer para estar a la vanguardia en este compromiso social, qué tipos de controles debe establecer para evitar actuaciones no éticas y como actuar en caso de estas se produzcan.

De una forma amplia podemos considerar el *compliance* como un **Código de Conducta** que contiene el conjunto de



reglas y normas de conducta de carácter **positivo** (qué hacer) y **negativo** (qué no hacer) que han de seguir los integrantes de un Colegio o Congregación.

Puesta en práctica

Los Colegios y Congregaciones tienen que definir los Códigos de Conducta y **poner todos los medios necesarios para que todos sus integrantes conozcan estos códigos** y sean capaces de responder de forma positiva ante los conflictos que puedan surgir en el desarrollo de sus funciones.

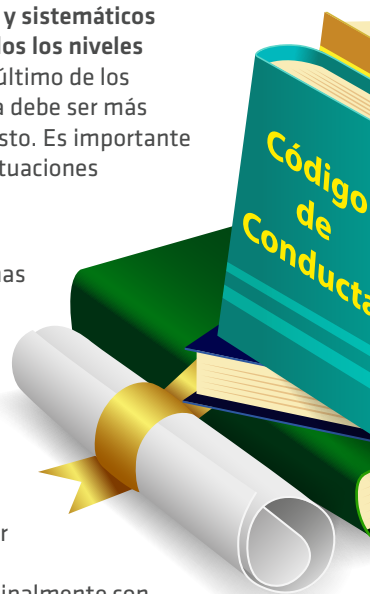
Por otro lado, se han de realizar **controles regulares y sistemáticos** sobre el grado de cumplimiento de los códigos **a todos los niveles organizativos**, desde la más alta dirección hasta el último de los empleados. El cumplimiento del código de conducta debe ser más estricto cuanto mayor es la responsabilidad del puesto. Es importante que los controles no sean acciones aisladas, sino actuaciones organizadas, coordinadas y unificadas.

Las **tareas de control** deben, idealmente, ser **realizadas por departamentos autónomos** o personas y entidades ajenas al Centro, garantizando de este modo la independencia e integridad de los controles.

El Colegio debe tener una preocupación positiva por la ética y la Responsabilidad Social, y utilizar el departamento (interno o externo) que nos ocupa para llevar a cabo una parte de esa tarea: la de **unificar criterios de actuación**, organizar la **formación**, desarrollar sistemas de **control** y **coordinar** todo esto con otros departamentos, principalmente con el equipo de dirección y con la asesoría jurídica.

Hasta hace poco, las **Instituciones no habían definido códigos compliance**, debido a la propia idiosincrasia de las mismas. Pero actualmente gran cantidad de Centros están adoptando estos Códigos obligados por la gran repercusión mediática por casos de conductas inapropiadas.

Para la **puesta en práctica** de estos Códigos, los Colegios, han **delegado en los órganos de dirección**. Pero debido a la cada vez mayor **complejidad reguladora** y a las **repercusiones sociales** que las malas



prácticas han tenido en la sociedad, han surgido expertos en esta función, ya sea dentro de la propia Institución o como parte integrante de compañías especializadas en *compliance*. Los ejemplos sobre las nuevas normas reguladoras son muchos: protección de datos, normas contra el acoso escolar, *ciberbullying*, responsabilidades fiscales y redes sociales entre otros.

Los encargados del *compliance* pueden trabajar de forma centralizada, diseñando y controlando las actividades de toda la organización; o de forma descentralizada, integrándose en las distintas áreas de la institución de una forma más autónoma, sin perjuicio de que exista un supervisor a nivel general.

Resulta importante que estos **departamentos** se articulen e implementen con la **suficiente independencia y autoridad** como para poder dirigir indicaciones a todas las esferas de poder de la Organización, y se doten de los recursos suficientes para que su trabajo sea efectivo y no meramente estético. Hay que considerar el **compliance** como un **elemento generador de valor** en la Organización que contribuye a una mejor cultura Institucional.

Tareas a realizar

Las tareas a realizar para una correcta puesta en práctica de los **Códigos de Conducta** se definen en **cinco conjuntos de actuaciones**, coordinadas entre sí y planeadas cuidadosamente:

1. **Identificación:** es una labor previa fundamental que consiste en identificar y analizar los riesgos reales e hipotéticos a los que se enfrenta la Institución, teniendo en cuenta su gravedad, impacto y la probabilidad de que se den.
2. **Prevención:** conociendo los riesgos, se deben diseñar e implementar procedimientos preventivos y de control que protejan a la Institución. Entre otros, estos procedimientos deberían evitar acosos y delitos contra la propiedad intelectual.
3. **Monitorización y detección:** la efectividad de los controles implementados debe ser **supervisada** realizando las **auditorías periódicas** que sean precisas, informando a la dirección y a los responsables de los hechos que puedan ser delitos o constitutivos de una vulneración de los Códigos de conducta.



- 4. Resolución:** cuando pese a todo surge algún problema de cumplimiento, debe trabajarse para su solución. El incumplimiento del Código podrá ser sancionado por el procedimiento que corresponda en razón a la naturaleza de la relación de la persona (educador, trabajador, miembro de la Comunidad) con la Institución (laboral, civil, canónica, mercantil, de voluntariado, etc).
- 5. Asesoramiento:** todos los directivos, trabajadores y agentes vinculados a la Institución deben **recibir toda la información y formación** necesaria para llevar a cabo su trabajo de acuerdo con la normativa y Código de conducta.

Destinatarios

Los Códigos de Conducta afectan a todas las personas que desarrollen su actividad en o para el Centro, tanto los trabajadores propios como los ajenos adscritos al centro, con independencia de su relación jurídica con los mismos: directivos, empleados, profesionales, contratadas externas, becarios y en general todo aquel personal que tenga una relación contractual directa o indirecta con la Institución.

Así mismo, será de aplicación a las empresas de servicios contratadas y cuyo personal desarrolle actividades para la Institución contratante, independientemente de si estas labores se desarrollan en el Colegio o fuera del mismo. A tal efecto, se incluirá esta obligación en los contratos que suscriba la Institución con dichas empresas.

Para **Entidades Sin Ánimo de Lucro**, y especialmente para aquellas instituciones vinculadas a la Iglesia (**Congregaciones, Colegios, Residencias, ONGD's**) el desarrollo de Códigos de Conducta es una obligación institucional que recomienda la **Santa Sede**, la Conferencia Episcopal y la **CONFER**. Su planteamiento y ejecución debe realizarse a la mayor brevedad, ya que, a las complejidades normales debido a su idiosincrasia, hay que unir en este momento el aluvión normativo al que está sometido el colectivo de organizaciones religiosas.

¿NECESITA MÁS INFORMACIÓN?

NO DUDE EN PONERSE EN CONTACTO CON NOSOTROS
EN EL TELÉFONO **91 368 0602**
O EN EL CORREO **alcala@alcalaasesores.es**



(*)

Proyecto Alfa Omega

El Proyecto Alfa-Omega ofrece:

- La **realización**, puesta en práctica y seguimiento de **Códigos éticos y de Conducta (Compliance)**
- **Gestionar la Firma Digital**, (FNMT) para las congregaciones religiosas.
- **Atender de principio a fin** la gestión y administración de obras y patrimonio.
 - Desde la mera llevanza de la contabilidad por métodos simples y sencillos hasta el más completo asesoramiento en la toma de las decisiones más complejas.
- **Realizar auditorías**, revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y formales. **Cumplimentación exigencias LOPD**.
- **Gestión directa o indirecta** de las explotaciones económicas.
- **Valorar** y calcular el **patrimonio estable** de la Congregación.
- **Realizar inventarios** de inmovilizado y **estudios de viabilidad** de las actividades.

El proyecto Alfa-Omega aporta a las Congregaciones colaboradores expertos en labores de Asesoría, Gestión y Consultoría, bajo un marco contractual nítido, flexible y perfectamente reglamentado de acuerdo a las necesidades específicas de cada momento.

Esta publicación no aceptará responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de las informaciones contenidas en el boletín.

Queda prohibida, sin la expresa autorización del(os) titular(es) del "Copyright", bajo las sanciones establecidas en la ley, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

() Imágenes originales diseñadas y por cortesía de Freepik (<http://www.freepik.es/>)*

Alcalá Asesores



Proyecto

ALFA-OMEGA



Alcalá Asesores S.A.

C/ Alcalá 380, 3ºE

28027 - Madrid

Tel.: 91 368 0602

Email: alcala@alcalaasesores.es

Web: www.alcalaasesores.es